



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL DE

156

MADRID NÚMERO 16

#### EDICTO

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Ana Correchel Calvo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número 16 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 281 de 2015 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Ananías Guardado Portillo, frente a “Corsán-Corviam Construcción, Sociedad Anónima”, “Obras y Proyectos Lyss, Sociedad Limitada”, y “Proyectos House Arcal, Sociedad Limitada Unipersonal”, sobre ejecución forzosa, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Se alzan los embargos acordados en la presente ejecución de:

Las devoluciones tributarias que la Agencia Estatal de Administración Tributaria tuviera pendientes de devolver a la parte ejecutada “Corsán-Corviam Construcción, Sociedad Anónima”.

Los saldos de “Corsán-Corviam Construcción, Sociedad Anónima”, a favor de la ejecutada en las entidades bancarias que resulten de la averiguación telemática a través del Punto Neutro Judicial, cancelándose las medidas de garantías adoptadas.

El crédito que contra las empresas “Iberdrola, Sociedad Anónima”, “UTE Corno Izquierda Madrid”, “Canal de Isabel II Gestión, Sociedad Anónima”, “SPI Desarrollo Empresarial, Sociedad Anónima”, “Universidad Privada de Madrid, Sociedad Anónima”, “Aparcamientos IC Ruiz de Alda, Sociedad Anónima”, “Corsán-Corviam Construcción, Sociedad Anónima”, “Análisis, Sociedad Limitada, UTE”, “UTE Túnel Corno Vía Dcha.” y “Escuela para el Futuro, Sociedad Anónima”, ostenta la empresa demandada “Corsán-Corviam Construcción, Sociedad Anónima”, por relaciones comerciales mantenidas con las mismas.

A tal efecto, dese de baja telemáticamente a través del Punto Neutro Judicial el embargo trulado sobre las devoluciones tributarias de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Ofíciense a “Iberdrola, Sociedad Anónima”, “UTE Corno Izquierda Madrid”, “Canal de Isabel II Gestión, Sociedad Anónima”, “SPI Desarrollo Empresarial, Sociedad Anónima”, “Universidad Privada de Madrid, Sociedad Anónima”, “Aparcamientos IC Ruiz de Alda, Sociedad Anónima”, “Corsán-Corviam Construcción, Sociedad Anónima”, “Análisis, Sociedad Limitada, UTE”, “UTE Túnel Corno Vía Dcha.” y “Escuela para el Futuro, Sociedad Anónima”, comunicando el alzamiento del embargo, quedando sin efecto la retención ordenada.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición ante este Juzgado, no obstante lo cual se llevará a efecto lo acordado.

Se advierte a las destinatarias de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Corsán-Corviam Construcción, Sociedad Anónima”, y “Proyectos House Arcal, Sociedad Limitada Unipersonal”, en ignorando paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios del Juzgado.

En Madrid, a 10 de diciembre de 2015.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/423/16)

